



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

La Superintend.<sup>a</sup> de la R.<sup>a</sup> Empresa  
sobre excedentes del producto de  
aguas de Propios.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Superintendencia de la Real Empresa de esta ciudad, fecha veinte y dos del corriente, manifestando, que en quince del mismo le dice el Sr. Subdelegado de Fomento de la provincia haber nombrado al Coronel D. Rafael Sanchez Saravia y al Regidor D. Antonio Molina, para que vigilen en la buena composicion de las armas destinadas al servicio de la Milicia Urbana, y que para el efecto le encarga que de los fondos de aguas de Propios se vayan satisfaciendo dicha composicion, y que se entreguen al depositario D. Felipe Coyatos; y aunque son cortos los ingresos, se hará con todo lo que haya disponible; exigiendo se le diga cual de los dos objetos que se le expresan será preferido; y en su inteligencia ACORDO se conteste: que el Sr. Subdelegado de Fomento no ha dado, ni podido dar disposiciones contrarias a las atribuciones y facultades de esta Corporacion: por lo mismo lo que determinó relativamente al caudal que debia costear la composicion del armamento de la Milicia Urbana fue que la Real Empresa entregase lo necesario al efecto a buena cuenta del valor de las aguas de Propios: que el oficio del Ayuntamiento, para que consiguiente a ello mandase entregar seis mil y al depositario de los mismos Propios D. Felipe Coyatos, y su contestacion descubre tres cosas: la primera es la escasez de fondos, porque solo van veinte y un dias devengados de este trimestre, en los cuales las aguas han tenido poco valor: que afortunadamente ha sido así, pero no que la orden de Fomento fuese circunscripta a que el Ayuntamiento recibiese los valores devengados, porque para esto no necesitaba que el Sr. Subdelegado hubiese interpuesto su autoridad, sino hacer uso de la suya, y percibirlos cuando las circunstancias lo exigiesen, sin mas requisito que oficiar al jefe de aquel establecimiento, que nunca se ha negado, ni podido negarse, y mucho menos podia esperarlo ahora, tanto por serlo aquel, como porque dichosamente estamos en época que el derecho de propiedad será mas sostenido y respetado: que el haber dispuesto este Ayuntamiento que su depositario recibiera la cantidad parece que ha llamado al Superintendente la atencion; y quedará fija, si se sirve reflexionar, que siéndolo de Propios, y correspondiendo a los mismos fondos de que se trata, ninguna otra persona puede percibirlos;